



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DE LA ALIANZA POR LOS SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE CASTILLA-LA MANCHA

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA, ÓRGANO PROMOTOR Y MARCO LEGAL

Denominación de la norma:

Decreto de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por el que se crea la Alianza por los Servicios de los Ecosistemas de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve:

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Referencia Normativa:

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984.

Igualmente, es un principio fundamental de la Unión Europea (UE) en virtud del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos análogos al citado artículo de la Constitución Española. Por otro lado, el artículo 4.3 encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva



de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Objeto del decreto

El decreto tiene por objeto la creación de la Alianza por los Servicios de los Ecosistemas de Castilla-La Mancha como instrumento de diálogo y cooperación público-privado para promover la integración del valor de los servicios de los ecosistemas naturales de la región en el marco de las políticas internacionales de lucha contra el cambio climático, de conservación de la biodiversidad y de los compromisos de responsabilidad ambiental y social corporativa del sector privado.

Contenido del decreto

El decreto se estructura en 3 capítulos, 12 artículos y una disposición final.

El capítulo I incluye las disposiciones de carácter general donde se desarrolla el objeto de la creación de la Alianza, su naturaleza y actuaciones, así como su adscripción dentro de la Consejería con competencias en materia de medio natural.

El capítulo II está dedicado a los órganos que forman parte de la Alianza y se divide en 2 secciones, la primera desarrolla la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Comité de Gestión, y la segunda sección está dedicada al Pleno de la Alianza.

El capítulo III desarrolla el régimen de participación en la Alianza y la regulación de la financiación.



Análisis de la situación de partida

Pese a que gran parte del análisis de género de la ONU en cuestiones medioambientales está enfocado en la situación de las mujeres de América Latina y Caribe, muchas de sus reflexiones son extrapolables a otros contextos: el histórico acceso desigual a la propiedad de la tierra y a otros recursos, así como su nula voz en decisiones sobre planificación y gestión de los recursos naturales es un hecho también en nuestro entorno más cercano. El Gobierno regional, consciente de la desigualdad sufrida por las mujeres del medio rural, ha intentado paliar estas carencias a través de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha que incorpora, entre otras medidas, el apoyo a la formación y capacitación de la mujer para su incorporación a la empresa agraria (art. 7). En esta línea se encuentra también la iniciativa *Desafío Mujer Rural* puesta en marcha por el Instituto de las Mujeres para promover el emprendimiento y la consolidación de empresas en estas zonas. En definitiva, el ámbito rural está llamado a ser un importante escenario para las medidas que planea la Alianza en consonancia con los ODS: *Apoyar la creación de vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional* (ODS 11.a).

En una de sus últimas notas informativas¹ la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), dependiente de la ONU, ha vuelto a llamar la atención sobre la importancia de incluir la perspectiva de género en las políticas ambientales. Además diversas expertas han situado el foco de atención en la crisis de los cuidados, intensificada por la pandemia y la crisis climática actual, para denunciar cómo la mujer está sufriendo una carga de trabajo de cuidados desorbitada que solo se puede paliar integrando esta dimensión y la medioambiental desde una perspectiva de género. En esta línea, la ONU ha manifestado en diversas ocasiones la necesidad de que el PIB tenga en cuenta los procesos productivos y las relaciones sociales para hacer así una evaluación más adecuada sobre el impacto medioambiental y el trabajo no remunerado de las mujeres.

¹ <https://www.cepal.org/es/notas/es-fundamental-incluir-la-perspectiva-genero-politicas-ambientales-valorizar-cuidados-que>



Hay otras medidas de carácter social adoptadas por el Gobierno regional que ponen de manifiesto que la integración de la perspectiva de género con respecto al territorio es ineludible. Es el caso del Pacto contra la despoblación de Castilla-La Mancha (CLM) firmado en 2020 que explicita la necesidad de desarrollar estrategias específicas *ante la masculinización y envejecimiento progresivos del medio rural*. Asimismo, la Estrategia Agenda 2030 de CLM, aprobada en 2021, recuerda como tarea comprometida del Ejecutivo transversalizar y vincular la sostenibilidad medioambiental, social y económica con la igualdad de género.

La colaboración público-privada para la gestión de los servicios ecosistémicos definidos en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha como *aquellos que suelen ser menos considerados en la economía, es decir el valor no tangible de la biodiversidad* (art. 5), puede sumarse por tanto a las políticas que buscan la transversalidad de género implantadas por Junta de Castilla-La Mancha en los últimos años.

C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La Alianza por los Servicios de los Ecosistemas de Castilla-La Mancha tiene como finalidad promover la integración del valor de los servicios de los ecosistemas naturales de la región en el marco de las políticas internacionales de lucha contra el cambio climático, de conservación de la biodiversidad y de los compromisos de responsabilidad ambiental y social corporativa del sector privado.

La ciudadanía se beneficiará del Plan Anual de Actuaciones puesto en marcha por la futura Alianza ya que sus actuaciones inciden en la mejora, mantenimiento y gestión de la biodiversidad manchega atendiendo a criterios de sostenibilidad y de prevención y reducción de efectos del cambio climático. Serán estos por tanto beneficios enmarcados en la habitabilidad del territorio y la calidad de vida de la población, si bien el citado plan derivará en medidas técnicas no destinadas a corregir específicamente la discriminación entre hombres y mujeres manchegas.



- La aplicación del principio de igualdad de género aparece explicitada en el artículo 4 del decreto en lo referido a la composición del Comité de Gestión, órgano de gobierno de la Alianza, al haberse estipulado que deberá tender a una representación equilibrada de hombres y mujeres, con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

De esta forma también está en consonancia con el II PEIO 2019-2024, que insta a las Consejerías a realizar acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial a todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres (E4A1M1).

- En el artículo 5 del decreto se recoge que el registro de las personas integrantes de la alianza se hará con perspectiva de género, dando así cumplimiento a lo dispuesto sobre la recogida de esta información con la variable sexo, del artículo 7 de la Ley 12/2010 y a la medida explicitada en el Área Estratégica 2 (*Diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple*) del II PEIO 2019-2024 (E1A2M1).
- En el artículo 5, en lo que respecta a las funciones del Comité de Gestión de la Alianza (art. 5.1): “Impulsar campañas de información y concienciación ciudadana dentro del ámbito de actuación de la Alianza, con perspectiva de género.” De esta manera se estaría dando cumplimiento a las pautas de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha en lo referente al *empleo de lenguaje no sexista e imagen pública no estereotipada de la mujer* (art. 10) en las citadas campañas informativas, medida que también consta en el Área Estratégica 5 (*Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad*) del II PEIO 2019-2024 (E1A5M2).

Igualmente, la perspectiva de género implica que tanto esta tarea de divulgación tenga en cuenta la visibilización y reconocimiento de las aportaciones y logros de las mujeres, directriz contemplada en el II PEIO 2019-2024 (E4A1M3).

Resaltar además que en la redacción del articulado se ha empleado el lenguaje inclusivo de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la citada Ley 12/2010.



D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Con todo lo expuesto se puede concluir que previsiblemente la aprobación de esta norma puede favorecer la igualdad de género al contemplar acciones positivas en la consecución del objetivo de la igualdad, concretamente, al haber incorporado la representación equilibrada de hombres y mujeres en el Comité de Gestión de conformidad con en el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, la utilización de un lenguaje inclusivo, regulado en el artículo 10 de la citada ley, así como la incorporación de la perspectiva de género en el registro de personas integrantes de la Alianza, y en el impulso de las campañas de información, de conformidad con los artículos 7 y 10 de la mencionada ley.

Se concluye por tanto que la **valoración de impacto de género es positiva**.

En Toledo, en la fecha señalada en la huella digital.

LA SECRETARIA GENERAL

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
IGUALDAD DE GÉNERO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 28-10-2022
por Cristina Benito Garcia
Cargo: Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo, Transparencia e Igualdad de género